



# UNAP

## Rectorado

### Resolución Rectoral N° 0171-2023-UNAP

Iquitos, 22 de febrero de 2023

#### VISTO:

El recurso presentado el 8 de febrero de 2023, por el gerente general de la Escuela Integral de Desarrollo Académico, sobre uso de membresía para el desarrollo de cursos;

#### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0809-2018-UNAP, del 12 de junio de 2018, se resuelve aprobar la Directiva N° 001-2018-R-UNAP "Normas para el Uso de Membresía o Patrocinio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para desarrollar proyectos, trabajos de producción de bienes y prestación de servicios";

Que, mediante solicitud de visto, don Ricardo Calderón Campana, gerente general la Escuela Integral de Desarrollo Académico, solicita al rector autorizar el uso de membresía para el desarrollo de los cursos:

1. Estrategias para la comprensión lectora
2. Planificación curricular y evaluación formativa
3. Enfermería en urgencias y emergencias.

Que, los diplomas que otorgará la Escuela Integral de Desarrollo Académico, no constituyen grados académicos, ni títulos profesionales que solo están habilitados para ello las universidades públicas y privadas e institutos superiores; solo constituyen diplomas que son válidos para acreditar su participación en las capacitaciones que ofrecen y que sirven para currículo personal y ascenso a la carrera pública o privada;

Que, por estas razones, es conveniente autorizar con eficacia anticipada al 13 de enero de 2023 hasta el 13 de enero de 2024, el uso de membresía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana a la Escuela Integral de Desarrollo Académico, debiendo cumplir con el pago de tasa de contribución normado en la Directiva N° 001-2018-R-UNAP "Normas para el Uso de Membresía o Patrocinio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para desarrollar proyectos, trabajos de producción de bienes y prestación de servicios", aprobado con Resolución Rectoral N° 0809-2018-UNAP, del 12 de junio de 2018;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17º de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Con el informe favorable de la jefa de la Oficina Central de Capacitación Académica y de Investigación (OCCAIN), contenido en el Oficio N° 018-2023-OCCAIN-UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar con eficacia anticipada, al 13 de enero de 2023 hasta el 13 de enero de 2024, el uso de membresía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) a la Escuela Integral de Desarrollo Académico, para el desarrollo del curso, que se detalla a continuación:

Nº	Nombre del curso	Modalidad	Tipo	Horas	Costo (Soles)
1.	Estrategias para la comprensión lectora	Semipresencial	Especialización/ Diplomado	1500/ 1200	S/ 280.00
2.	Planificación curricular y evaluación formativa	Semipresencial	Especialización/ Diplomado	1500/ 1200	S/ 280.00
3.	Enfermería en urgencia y emergencias	Semipresencial	Especialización/ Diplomado	1500/ 1200	S/ 280.00



**UNAP**

**Rectorado**

**Resolución Rectoral N° 0171-2023-UNAP**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Establecer que la Escuela Integral de Desarrollo Académico, deberá cumplir con lo normado en la Directiva N° 001-2018-R-UNAP “Normas para el Uso de Membresía o Patrocinio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para desarrollar proyectos, trabajos de producción de bienes y prestación de servicios”, aprobado con Resolución Rectoral N° 0809-2018-UNAP, del 12 de junio de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Precisar, que al finalizar los cursos de capacitaciones mencionados en el presente dispositivo legal, la Escuela Integral de Desarrollo Académico, tiene 10 días de plazo para remitir el informe correspondiente sobre el desarrollo de los mismos, incluyendo la relación de participantes, en la Oficina Central de Capacitación Académica y de Investigación (OCCAIN).

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,DGA,OPP,OCCAIN,OAJ, Abastec,Cont,Tes,Upp,Rac,EIDA, SG,Arch.(2)  
mpc: